



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Ate Vitarte, 08 de marzo del 2024

VISTO:

El Expediente N° UA000020240000305, que contiene el Informe N° D000016-2024-OS-HLEV, la Nota Informativa N° D000877-2024-UA-HLEV, Nota Informativa N° D000934-2024-UA-HLEV, Nota Informativa N° D000139-2024-OA-HLEV y el Informe N° D000020-2024-OAJ-HLEV, sobre Aprobación de Modificación de la denominación del contrato N° 021-2022, SERVICIO ESPECIALIZADO DE RAYOS X DIGITAL ESTACIONARIO; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 463-2023/MINSA de fecha 16 de mayo del 2023, se aprueba la creación de la Unidad Ejecutora 150 – Hospital de Lima Este Vitarte, la que absorberá a las Unidades Ejecutoras 050 Hospital de Baja Complejidad Vitarte y 148 Hospital Emergencia Ate Vitarte, del mismo modo se informa que, dicho procedimiento será realizado en un plazo de 180 días calendario contados a partir de la fecha de la Resolución Ministerial, donde se realizará la transferencia del acervo documentario, recursos presupuestales, bienes muebles e inmuebles, personal, obligaciones contractuales, entre otros; sin perjuicio de lo anterior, acorde a las medias adoptadas por la Comisión de Transferencia o por disposiciones complementarias, la Unidad Ejecutora absorbente podrá, durante el proceso de fusión, asumir obligaciones de toda naturaleza de las Unidades Ejecutoras absorbidas;

Que, con Resolución Ministerial N° 1076-2023/MINSA de fecha 13 de noviembre del 2023, se amplió el plazo del proceso de fusión por absorción de las Unidades Ejecutoras que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 463-2023/MINSA¹, hasta el 31 de diciembre del 2023;

Que, con Resolución Ministerial N° 1171-2023/MINSA de fecha 29 de diciembre del 2023, se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2024 del Ministerio de Salud, consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura 2024, asignando presupuesto a la nueva Ejecutora 150 Hospital de Lima Este – Vitarte, para la ejecución presupuestal del 2024;

Que, con Resolución Ministerial N° 018-2024/MINSA de fecha 11 de enero del 2024, se amplía el plazo de proceso de fusión por absorción de las Unidades Ejecutoras al que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3° Resolución Ministerial N° 463-2023/MINSA, hasta el 31 de marzo del 2024;

Que, estando en proceso de fusión por absorción de las Unidades Ejecutoras 050 y 148, se hace necesario regularizar toda documentación derivado de obligaciones contractuales, así como asumir obligaciones de toda naturaleza, limitando su accionar a aspectos que garanticen mantener un adecuado funcionamiento de la entidad; en tal sentido es de necesidad modificar el Contrato N° 021-2022, derivado de la Contratación Directa N° 030-2022-HEAV-1, para el SERVICIO ESPECIALIZADO DE RAYOS X DIGITAL ESTACIONARIO, en el extremo del cambio en todas las cláusulas que se mencione el nombre de "Servicio Especializado de Rayos X Digital Estacionario", por la denominación "SERVICIO DE ALQUILER DE RAYOS X DIGITAL ESTACIONARIO";

En razón a ello, mediante Nota Informativa N° D000016-2024-OS-HLEV de fecha 01 de marzo del 2024, la Oficina de Seguros advierte que: "(...) el proceso de contratación directa N° 028-2022-HEAV, se establece como objeto el Contrato del Servicio Especializado de Rayos X Digital Estacionario; sin embargo, luego de la revisión del TDR que forma parte del mencionado requerimiento se encuentra que el servicio se contrató bajo los requisitos de una denominación de "otros servicios especializados en general, donde en la descripción del servicio a contratar se determina el concepto de uso de un "alquiler de equipo" mas no de un servicio especializado de acuerdo a la normativa del SIS, describiendo las características del equipo, de los servicios de atención de programas de mantenimiento (del equipo), actualización de softwares, entre otros." Precizando además que: "(...) el contrato cuenta con entregables que no se ajustan a la finalidad de un gasto por servicio tercerizado de acuerdo a lo indicado en la Directiva N° 008-2024-SIS/GNF-V.03 así como tampoco los entregables se ajustan a los requisitos que se indican en el Oficio Circular 0008-2019-SIS-GMR CEN MED." Por lo tanto, no se podría garantizar el financiamiento a través de la FF Donaciones y Transferencias, sugiriendo se tome en consideración el financiamiento a través de otra fuente de recursos (Recursos Ordinarios).

¹ En el marco de lo señalado por la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se dispone el inicio del proceso de fusión por absorción de las Unidades Ejecutoras 148. Hospital Emergencia Ate Vitarte y 050. Hospital Vitarte a la Unidad Ejecutora 150. Hospital Lima Este – Vitarte, el cual concluye dentro del plazo de 180 días calendario contados a partir de la fecha de la presente Resolución Ministerial, una vez expedida la Resolución Ministerial que declare su conclusión.



Que, con Nota Informativa N° D000877-2024-UA-HLEV y Nota Informativa N° D000934-2024-UA-HLEV la Unidad de Abastecimiento, sostiene que: "(...) el contrato cuenta con características que no se ajustan a la naturaleza de un gasto por Servicio Tercerizado de acuerdo a lo indicado en la Directiva N°008-2024-SIS/GNF-V.03 así como tampoco los entregables se ajustan a los requisitos que se indican en el Oficio Circular 008- 2019-SIS-GMR CEN MED." Recomendando que se elabore una adenda que permita modificar la denominación de la contratación en atención al artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, sostiene que: "La actual denominación del Contrato N° 021-2022 es de Servicio Especializado de Rayos X Digital Estacionario, por lo que de aprobarse esta modificación sería Servicio de Alquiler de Rayos X Digital Estacionario.", cuya finalidad es la de continuar con los trámites de pago correspondientes.

Que, con Nota Informativa N° D000139-2024-OA-HLEV de fecha 06 de marzo del 2024, la Oficina de Administración, solicita opinión legal a la Jefatura de Asesoría Jurídica respecto si procede la modificación del Contrato N° 021-2022, en el extremo donde se menciona "Servicio Especializado de Rayos X Digital Estacionario", por lo que de aprobarse esta modificación sería: "Servicio de Alquiler de Rayos X Digital Estacionario";

Que, mediante Informe N° D000020-2024-OAJ-HLEV de fecha 07 de marzo del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye: "De acuerdo a la normatividad vigente y con base en lo señalado en los informes de la Oficina de Administración y la Unidad de Abastecimiento, es de la opinión de esta Asesoría Legal, que procede la aprobación de la modificación del contrato N° 021-2022, derivado de la Contratación Directa-PROC-30-2022-HEAV; en el extremo del cambio de denominación en todas las cláusulas del contrato que mencionen el nombre del "Servicio Especializado de Rayos X Digital Estacionario", modificándose por el nombre: "Servicio de Alquiler de Rayos X Digital Estacionario";

Que, el numeral 34.10 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado², en lo concerniente a la modificación del contrato, sostiene que las partes (Entidad y Contratista) pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la prestación de ofertas, que permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no cambien los elementos determinantes del objeto; sin embargo, para cumplir con dichas modificaciones del contrato el numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones³; establece los siguientes requisitos: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con los pagos correspondientes por el servicio prestado al Hospital; ii) que no se cambien los elementos esenciales del objeto de la contratación; como se puede observar de los documentos emitidos por la Unidad de Abastecimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica, se desprende la solicitud de aprobación mediante acto resolutorio, sobre la modificación en el extremo de la denominación; es decir en las cláusulas contractuales donde se menciona: "Servicio Especializado de Rayos X Digital Estacionario", por el de: "Servicio de Alquiler de Rayos X Digital Estacionario"; no afectando de esta manera el objeto esencial del contrato; iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la prestación de ofertas que no son imputables a las partes; ahora bien la Unidad Ejecutora 150. Hospital de Lima Este – Vitarte, fue creada mediante Resolución Ministerial N° 463-2023/MINSA de fecha 16 de mayo del 2023, ampliándose el plazo de proceso de fusión por absorción de las Unidades Ejecutoras 050 y 148 hasta el 31 de marzo del 2024, según Resolución Ministerial N° 1076-2023/MINSA, encontrándose en esta etapa de fusión, la cual es sobreviniente a los hechos, por ende no es imputable a ninguna de las partes; y iv) la suscripción de la Adenda y su registro en el SEACE, conforme lo establecido por el OSCE; una vez aprobada mediante Resolución la modificación del nombre (Servicio Especializado de Rayos X Digital Estacionario) por la denominación SERVICIO DE ALQUILER DE RAYOS X DIGITAL ESTACIONARIO, se suscribirá las Adendas y su Registro en el SEACE conforme lo señalado por el OSCE;

Al respecto se debe tener en cuenta que: i) las Unidades Ejecutoras 050. Hospital de Baja Complejidad Vitarte y 148. Hospital Emergencia Ate Vitarte, se encuentran en proceso de fusión, para ser absorbidas por la Unidad Ejecutora 150. HOSPITAL DE LIMA ESTE – VITARTE; ii) el contrato N° 021-2022, fue suscrito en el año fiscal 2022; iii) no se está afectando el objeto esencial del contrato de la Unidad Ejecutora 148; iv) es de necesidad la modificación del contrato en el extremo del nombre Servicio Especializado de Rayos X Digital Estacionario, por la denominación "SERVICIO DE ALQUILER DE RAYOS X DIGITAL ESTACIONARIO" con el objetivo de cumplir con los trámites correspondientes al pago por el alquiler del servicio prestado al Hospital; y v) se cuenta con opinión legal favorable para la aprobación mediante acto resolutorio de la modificación del contrato;

Con los vistos de la Unidad de Abastecimiento y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Lima Este Vitarte; y En mérito a la delegación de facultades contenidas en el literal q), del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 019-2024-DG/HLEV⁴ de fecha 11 de enero del 2024 y de conformidad con lo establecido en las Resoluciones Ministeriales antes descritas;

² Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad

³ Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.

⁴ Autorizar, otras modificatorias a los contratos suscritos en el marco de la Ley y su Reglamento, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato en los supuestos previstos por el reglamento.





RESOLUCION ADMINISTRATIVA

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR conforme a los considerandos precedentes, la modificación del contrato N° 021-2022, en el extremo de todas las cláusulas donde se mencione: Servicio Especializado de Rayos X Digital Estacionario, por la denominación "SERVICIO DE ALQUILER DE RAYOS X DIGITAL ESTACIONARIO".



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que se proceda con las acciones pertinentes destinadas al cumplimiento de la presente resolución notificando al Contratista y a la Unidad de Abastecimiento, con la finalidad que elabore la adenda al contrato N° 021-2022.

ARTICULO TERCERO.- PROCEDASE con la celebración de la Adendas correspondientes y su registro en el SEACE, conforme lo establecido por el OSCE y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Unidad de Abastecimiento publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE.



ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia del Hospital de Lima Este Vitarte la publicación de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL LIMA ESTE VITARTE

MG MAX ALEJANDRO TEPRE SANCHEZ
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Distribución:

- () Dirección General.
- () Oficina de Asesoría Jurídica.
- () Unidad de Abastecimiento.
- () Archivo.

